

las nueve horas, del día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Quinientos Treinta y Ocho, del libro Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúo el otorgante, quedando ampliamente relacionada y legitimada para poder otorgar actos como el ya relacionado, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato, y que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**; con base en el proceso de Licitación Competitiva número: MJSP-LC-DR-CAFTA-LA-CERO CINCO /DOS MIL VEINTICUATRO, promovido a través de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas –en adelante UDCP- de la Dirección General de Migración y Extranjería, en adelante DGME, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CATORCE, emitida a las catorce horas y treinta minutos, del día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, convenimos en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo, denominado: “SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PRINCIPAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”, de conformidad a los artículos dieciocho, treinta y nueve, ciento veintinueve, ciento treinta y uno, y ciento treinta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de enlace de datos principal para la Dirección General de Migración y Extranjería –en adelante DGME-, dependencia de EL MINISTERIO, a nivel nacional. Proporcionará treinta y cinco (35) enlaces según ubicación, distribución y especificaciones detalladas en la Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, letra I. Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Oferta, de los Documentos de Solicitud de Ofertas; y la cláusula tercera de este contrato. El servicio de enlace de datos garantizará el acceso a los sistemas internos de la DGME, permitiendo la conexión entre sus diferentes sucursales, fronteras terrestres, aeropuertos y puertos marítimos. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral

del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Documentos de Solicitud de Ofertas y sus Anexos, la oferta o cotización de EL CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación número Catorce, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, las resoluciones modificativas, prorrogas, la Garantía de Cumplimiento Contractual; en su caso, cualquier otro documento que emanare de este contrato de conformidad con el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales y este instrumento, prevalecerá lo estipulado en el segundo.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. La vigencia del presente contrato será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción. El plazo de ejecución de este contrato se computará a partir del siguiente día de la orden de inicio, emitida y notificada por el administrador de contrato. EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios en un período de DOCE (12) MESES, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. Por su parte, EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a entregar a EL MINISTERIO, los servicios objeto del presente contrato, en las diversas oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería (oficinas, sucursales, puertos, aeropuertos y fronteras terrestres) así como en las instalaciones de EL MINISTERIO, de conformidad al detalle siguiente:

Nº	Descripción de los enlaces	Cantidad de enlaces
1	Enlace de datos principal de 100 MBPS	2
	Enlace de datos principal de 50 MBPS	1
	Enlace de datos principal de 25 MBPS	1
	Enlace de datos principal de 15 MBPS	8
	Enlace de datos principal de 10 MBPS	10
	Enlace de datos principal de 5 MBPS (incluyen 2 de reserva que serán activados a demanda)	7
	Enlace de datos principal de 1 MBPS	6
TOTAL DE ENLACES		35

Detalle de ubicación de los enlaces:

Nº	Ubicación	Ancho de banda	Dirección
1	Oficina central MJSP	100 MBPS	San Salvador Centro de Gobierno 17a. Avenida Norte Edf.B2 niv.1 y Alameda Juan Pablo II
2	Oficina central DGME	100 MBPS	9ª Calle Poniente y final 15 Avenida Norte. Centro de Gobierno. Entre PGR y Gobernación. San Salvador.
3	Aeropuerto Internacional San	50 MBPS	Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar

	Óscar Arnulfo Romero y Galdámez		Arnulfo Romero y Galdámez, en San Luis Talpa, Departamento de La Paz.
4	CENAP colonia San Francisco	25 MBPS	Calle los Duraznos, Avenida los Espliegos, casa #524, Colonia San Francisco, San Salvador.
5	Sucursal Cascadas	15 MBPS	Avenida Jerusalén y Calle Panamericana. Centro Comercial Las Cascadas. 2º nivel, local 217 y 218. Antiguo Cuscatlán. La Libertad.
6	Sucursal Masferrer	15 MBPS	Final Paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019. San Salvador
7	Sucursal Pasatiempo	15 MBPS	Centro Comercial Pasatiempo, local 19, Carretera Panamericana Km 25.5 de San Salvador hacia Santa Ana
8	Sucursal Soyapango	15 MBPS	Centro Comercial Plaza Mundo, Segunda Planta, Locales 40 y 41. Soyapango.
9	Oficina La Chacra	15 MBPS	Final del Boulevard Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, (La Chacra), atrás de los talleres de la PNC.
10	Sucursal Usulután	15 MBPS	2ª Calle Oriente, entre Av. Guandique y 1ª Avenida Sur, Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután
11	Sucursal Santa Ana	15 MBPS	Av. Fray Felipe de Jesús Moraga sur entre 37 y 41 calle Pte. Col El Palmar, Centro Comercial Plaza Bolcañas.
12	Sucursal San Miguel	15 MBPS	Centro Comercial La Plaza local ancla 2, ubicado sobre la avenida Roosevelt, San Miguel (ex Plaza Goldtree)
13	Enlace PTP ES-GT	10 MBPS	6ta Avenida 3-11, Zona 4, Ciudad de Guatemala.
14	Frontera La Hachadura	10 MBPS	Caserío Puente Arce, Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez Departamento de Ahuachapán.
15	Frontera Las Chinamas	10 MBPS	Cantón Puente El Jobo, Municipio de Ahuachapán Km. 112, Departamento de Ahuachapán.
16	Frontera San Cristóbal	10 MBPS	Cantón Piedras Azules, Caserío San Cristóbal de la Frontera, Municipio Candelaria de la Frontera, Santa Ana.
17	Frontera Anguiatú	10 MBPS	Cantón El Brujo, Caserío Anguiatú, Metapán, Departamento de Santa Ana
18	Frontera El Poy (Citalá)	10 MBPS	Km. 96 Carretera Troncal del Norte, Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango.
19	Frontera Perquín	10 MBPS	Casa Blanca / Perquin Caserío Sitio Rancho Quemado Calle Principal Frontera a Perquin Casa Blanca / Perquin
20	Frontera El Amatillo	10 MBPS	Ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión.
21	puente amistad	10 MBPS	Frontera Amatillo
22	R.NPN	10 MBPS	Avenida Caballería Calle Douglas Vladimir Varela, San Salvador

23	Puente Integración	5 MBPS	Caserío los naranjos cantón san pedro Villa Victoria departamento de Cabañas.
24	Puerto La Unión Centroamericana (PLUCA)	5 MBPS	Final Barrio Concepción calle a playitas, municipio y Depto. De La Unión
25	Aeropuerto de Ilopango	5 MBPS	Aeropuerto Internacional Ilopango, KM 9 ½ Carretera Panamericana.
26	Predio Chinamas prechequeo	5 MBPS	Prechequeo en el predio en Gasolinera Los Ausoles, en el kilómetro 92 ½, carretera a La Frontera Las Chinamas, Departamento de Ahuachapán
27	predio Anguiatú prechequeo	5 MBPS	Km 114 ½ de la Carretera Panamericana que conduce a Metapán, frente al Instituto Nacional Benjamín Estrada Valiente
28	Ubicación a convenir (enlace de reserva)	1 MBPS	Dirección a convenir según solicitud de la DGME
29	Ubicación a convenir (enlace de reserva)	1 MBPS	Dirección a convenir según solicitud de la DGME
30	Puerto de Acajutla	1 MBPS	Acajutla Zona Ind. Acajutla Sonsonate
31	Puerto Bahía del Sol	1 MBPS	Km. 78 Av. Costa del sol, San Luis La Herradura, El Salvador, C. A
32	Puerto Punta Gorda CORSAIN	1 MBPS	La Unión Caserío Punta Gorda Complejo Pesquero CORSAIN
33	Puerto La Unión (centro de gobierno Los Coquitos)	1 MBPS	La Unión Centro de Gobierno Av. General Cabañas S/N Primera Calle Pte.
34	Isla Meanguera	1 MBPS	Barrio San Francisco, Meanguera del Golfo
35	Archivo Extranjería (ex hotel alameda)	1 MBPS	Alameda Roosevelt Y 43 Avenida Sur, San Salvador, El Salvador

Para los enlaces de reserva, su ubicación será en el momento en que sea requerido por EL MINISTERIO, según las necesidades institucionales de la Dirección General de Migración y Extranjería, para lo cual el administrador de contrato emitirá una orden de inicio por cada enlace nuevo, cancelación y/o traslado de uno existente. EL CONTRATISTA deberá proporcionar disponibilidad de ancho de banda según demanda en cada uno de los enlaces ofertados equivalente al menos al cincuenta por ciento (50%) del ancho de banda del enlace solicitado; asimismo, deberá proporcionar una herramienta para monitorear los enlaces desde cualquier lugar del mundo, siendo ésta de preferencia a través de internet y que los cambios que se realicen sean en línea. EL CONTRATISTA deberá brindar soporte técnico para atención de fallas las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, en forma ininterrumpida, asignando una persona encargada para realizar las configuraciones necesarias que solicite EL MINISTERIO según lo requerido por la Dirección General de Migración y Extranjería, y que sirva de contacto inmediato, a través de un número de teléfono directo. Los tiempos de respuesta que brinde EL CONTRATISTA para las solicitudes de instalación de servicios nuevos no debe exceder de tres (3) días hábiles. Cuando se dañe un equipo o surja una falla de cualquier naturaleza, esta deberá ser resuelta de conformidad a lo indicado en la Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, letra E. Notificación, Recurso de Revisión y Formalización de la Contratación, número cinco (5).

Penalizaciones por Incumplimiento del Servicio, de los Documentos de Solicitud de Ofertas. Cuando se dañe un equipo EL CONTRATISTA debe sustituirlo en o más de dos (2) horas para el área metropolitana, para las sucursales detalladas en los Documentos de Solicitud un máximo de cuatro (4) horas y para las demás oficinas al interior del país en un máximo de seis (6) horas. De igual forma, EL CONTRATISTA debe monitorear constantemente los enlaces y notificar al administrador del contrato, o a los contactos que se le proporcionen, si se presenta alguna anomalía. Debe proveer una herramienta (como un call-center) en la cual se genere un número en orden de llamada y se pueda monitorear los tiempos de respuesta. Ante la ocurrencia de una falla, deberá comunicar al administrador del contrato cuando el problema esté resuelto. EL CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo y las tarjetas que sean necesarias para poder conectar los enlaces con las redes locales. El equipo de comunicación de datos deberá estar protegido por los cortes y fluctuaciones de energía, por lo que EL CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo de protección eléctrica, dichos equipos deberán ser nuevos. Para instalaciones nuevas, EL CONTRATISTA deberá proporcionar un gabinete y/o rack de pared para los equipos que instale, y para los equipos existentes deberá proporcionar una bandeja en los sitios donde se requiera, los cuales serán coordinados con el administrador del contrato. EL CONTRATISTA deberá instalar por lo menos dos semanas antes de la entrada en vigencia de este contrato, todos los equipos completos (Modem's, Router's, tarjetas, UPS's, etc.) así como las configuraciones necesarias para la conectividad requerida, dichos equipos deberán ser nuevos o de fabricación reciente y serán aprobados por el administrador del contrato. Para cada dependencia (MJSP, DGME) EL CONTRATISTA deberá generar o crear una red privada, virtual, e independiente y a la vez que se puedan comunicar entre sí. Deberá capacitar a los usuarios administrativos y técnicos en la utilización de las herramientas y manejo del equipo que proporcione (5 usuarios, 8 horas, modalidad presencial). El enlace de datos central deberá tener la capacidad para generar dos (2) grandes redes (Dirección General de Migración y Extranjería y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública). Todos los enlaces deben ser suministrados a través de medios físicos (fibra óptica), a excepción de los sitios siguientes: Frontera Perquín, Puente Integración e Isla de Meanguera. EL CONTRATISTA proporcionará seis (6) traslados de enlace de datos internos y/o externos (por cada dependencia MJSP y DGME) sin costo adicional, durante la vigencia de este contrato, distribuidos de la siguiente manera: cinco (5) traslados dentro del territorio nacional aplicado a los enlaces contratados y activos. (Para la DGME); y, un traslado para el enlace dedicado punto a punto entre GT-SV de 10 Mbps (para la DGME). EL CONTRATISTA deberá incluir cuatro (4) servicios de enlace de internet satelital a demanda y sin costo adicional, con un mínimo garantizado de 25 Mbps de ancho de banda, que pueda ser instalado en cualquier parte del territorio nacional, cada servicio tendrá una duración de cinco (5) días en la ubicación que la DGME estime conveniente; dichos servicios deben incluir la instalación y desinstalación de los equipos necesarios para la conexión, protección UPS y

monitoreo del NOC de EL CONTRATISTA, así como el soporte técnico necesario durante los días en funcionamiento. La cantidad de enlaces requeridos por EL MINISTERIO abarca las necesidades proyectadas para la Dirección General de Migración y Extranjería, en los cuadros especificados al inicio de esta cláusula se detallan los enlaces que estarán en funcionamiento o activos desde el inicio de este contrato. La facturación mensual incluirá únicamente los enlaces activos para el periodo facturado. El Administrador del Contrato solicitará la activación de un nuevo enlace según las necesidades de la DGME, verificando que solo se cancelará el servicio por enlaces que se encuentren instalados y en funcionamiento. El servicio objeto de este contrato debe ser brindado única y exclusivamente por EL CONTRATISTA; quien no podrá de forma simultánea, proporcionar el servicio de enlace de datos de respaldo a EL MINISTERIO, debido a que por normas de seguridad y alta disponibilidad, el enlace principal y de respaldo no deben ser entregados a su vez por EL CONTRATISTA. Finalmente, es obligación de EL CONTRATISTA cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, a través del Fondo General de la Nación, con cargo a la Unidad Presupuestaria 04-Registro y Control Migratorio, Línea de Trabajo 01-Documentación, Control Migratorio y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO. El precio total de este contrato es por un monto de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$,65,494,80), conforme al detalle siguiente:

Nº	Descripción	Tiempo de entrega	Cantidad de enlaces	Precio unitario con IVA (US\$)	Precio unitario mensual con IVA (US\$)	Monto total con IVA por 12 meses(US\$)
1	Enlace de datos principal de 100 MBPS	12 meses	2	\$723.20	\$1,446.40	\$17,356.80
	Enlace de datos principal de 50 MBPS		1	\$440.70	\$440.70	\$5,288.40
	Enlace de datos principal de 25 MBPS		1	\$203.40	\$203.40	\$2,440.80

	Enlace de datos principal de 15 MBPS		8	\$135.60	\$1,084.80	\$13,017.60
	Enlace de datos principal de 10 MBPS		10	\$124.30	\$1,243.00	\$14,916.00
	Enlace de datos principal de 5 MBPS (incluyendo los 2 de reserva, que serán activados a demanda)		7	\$90.40	\$632.80	\$7,593.60
	Enlace de datos principal de 1 MBPS		6	\$67.80	\$406.80	\$4,881.60
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IVA						\$65,494.80

EL MINISTERIO se compromete a pagarle a EL CONTRATISTA en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio de pagos de forma mensual y en el plazo de sesenta días (60) días calendarios contados a partir del retiro del quedan por el servicio respectivo. Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá emitir Factura de Consumidor Final física o electrónica, a nombre de la Dirección General de Migración, atendiendo las indicaciones establecidas para tal fin en los Documentos de Solicitud de Oferta. Dicha factura deberá presentarla de forma física o electrónica junto con el Acta de Recepción original debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en el Departamento de Finanzas de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicado en Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador Centro, en señal que se ha recibido a entera satisfacción el servicio. EL MINISTERIO realizará el pago por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto designó EL CONTRATISTA en su oferta. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA que la factura cuente con toda la información solicitada por EL MINISTERIO para entregar el quedan correspondiente, caso contrario será devuelta hasta que cumpla con los requisitos solicitados.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato, así como la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con calidad de solidaria, irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, una Garantía de Cumplimiento Contractual, debiendo ser emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero. La garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del contrato legalizado, por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA

Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,549.48), equivalente al diez por ciento (10%) del precio contractual, y con una vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de su emisión; presentándola de conformidad al Formulario (F8) indicado en literal J de los Documentos de Solicitud de Oferta, o en su defecto, otro que contenga al menos toda la información que éste indica. La garantía se hará efectiva, cuando EL CONTRATISTA incumpla alguno de los alcances consignados en este contrato, sin causa justificada. Su efectividad será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido por EL CONTRATISTA o que no cumplan con lo establecido en los alcances del servicio. Si EL CONTRATISTA no presenta la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado y sin causa justificable, el contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupe el segundo lugar. En el caso que el contrato se modifique o prorrogue, la Garantía de Cumplimiento Contractual incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato aumenten, tal como lo establece el artículo sesenta y siete del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento y verificación al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, así como la gestión técnica y administrativa del mismo, estará a cargo del Ingeniero RAFAEL ARNOLDO CAMPOS ESCOBAR, Coordinador de Redes y Comunicaciones, nombrado por medio del Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato Número Diecisiete, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. Corresponderá al Administrador del Contrato, elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del servicio, reportar oportunamente a la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, los incumplimientos de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, así como cumplir con las demás funciones, atribuciones y responsabilidades indicadas en los artículos quince, inciso tercero, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas, artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, las establecidas en este contrato y los lineamientos que para tal efecto emita la DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, Y PROHIBICIONES. EL MINISTERIO podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórroga al plazo de entrega, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL MINISTERIO aprobará la modificación y el documento de modificativa será firmado por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a LA CONTRATISTA, a solicitud de

ésta o a requerimiento de EL MINISTERIO. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de LA CONTRATISTA. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas, así como en lo establecido

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA garantizará la solución de las fallas reportadas dentro de los tiempos que se indican a continuación, caso contrario tendrá como consecuencia la aplicación de una penalización equivalente a lo indicado en el siguiente cuadro:

Nº	Ubicación	Tiempo máximo de restablecimiento	Tasa de sanción (i) por incumplimiento al tiempo de restablecimiento
1	Oficina central MJSP	2 horas	10.0%
2	Oficina central DGME	2 horas	10.0%
3	Aeropuerto Internacional San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	4 horas	10.0%
4	CENAP colonia San Francisco	2 horas	10.0%
5	Sucursal Cascadas	2 horas	10.0%
6	Sucursal Masferrer	2 horas	10.0%
7	Sucursal Pasatiempo	4 horas	10.0%
8	Sucursal Soyapango	2 horas	10.0%
9	Oficina La Chacra	2 horas	10.0%
10	Sucursal Usulután	4 horas	10.0%
11	Sucursal Santa Ana	4 horas	10.0%
12	Sucursal San Miguel	4 horas	10.0%
13	Enlace PTP ES-GT	4 horas	10.0%
14	Frontera La Hachadura	6 horas	10.0%
15	Frontera Las Chinamas	6 horas	10.0%
16	Frontera San Cristóbal	6 horas	10.0%
17	Frontera Anguiatú	6 horas	10.0%
18	Frontera El Poy (Citalá)	6 horas	10.0%
19	Frontera Perquín	6 horas	10.0%
20	Frontera El Amatillo	6 horas	10.0%
21	puente amistad	6 horas	10.0%

22	RNPN	2 horas	10.0%
23	Puente Integración	6 horas	10.0%
24	Puerto La Unión Centroamericana (PLUCA)	6 horas	10.0%
25	Aeropuerto de Ilopango	2 horas	10.0%
26	Predio Chinamas prechequeo	6 horas	10.0%
27	predio Anguiatú prechequeo	6 horas	10.0%
28	Ubicación a convenir (enlace de reserva)	Ubicación a convenir	10.0%
29	Ubicación a convenir (enlace de reserva)	Ubicación a convenir	10.0%
30	Puerto de Acajutla	6 horas	10.0%
31	Puerto Bahía del Sol	6 horas	10.0%
32	Puerto Punta Gorda CORSAIN	6 horas	10.0%
33	Puerto La Unión (centro de gobierno Los Coquitos)	6 horas	10.0%
34	Isla Meanguera	6 horas	10.0%
35	Archivo Extranjería (ex hotel alameda)	2 horas	10.0%

Lo anterior se medirá por cada hora o fracción posterior a los tiempos máximos de restablecimiento; dicho valor se contabilizará a través del control y seguimiento que el administrador del contrato generará desde la herramienta web proporcionada por EL CONTRATISTA, el cual a su vez podrá comparar con el informe denominado "Comportamiento de la Red" y la información del seguimiento al número de caso abierto al reportar la falla. Si las fallas ocurridas en los enlaces de datos (temporales o permanentes), que impiden a EL CONTRATISTA la presentación del servicio conforme a los términos establecidos en este contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas, se deben a fuerza mayor, vandalismo, fenómenos naturales, etc. EL CONTRATISTA deberá presentar al administrador de contrato en los ocho (8) días hábiles siguientes al suceso, un informe de la dependencia afectada, que contenga al menos la siguiente información: *i.* ID del servicio. *ii.* Ubicación. *iii.* Falla reportada. *iv.* Hora del reporte de falla. *v.* Hora de reporte de solución de falla. *vi.* Causa de falla. *vii.* Causa de falla. *viii.* Denuncia presentada a la Policía Nacional Civil (en los casos que corresponda). De no presentarse dicho informe, la señalización será aplicada conforme a como lo establecen los Documentos de Solicitud de Ofertas, en el apartado "Penalización por Incumplimiento del Servicio", independientemente de las causas de la falla. El cálculo para la imposición de la penalización será aplicado sobre el valor mensual del servicio que hubiese presentado fallas, a excepción de la falta de servicios en el denominado "enlace central", el cual será considerado como la falla del número total de enlaces que se conectan a éste. La Tasa de Sanción por Falta de Servicios, será de conformidad a la siguiente fórmula: **Sanción=(VmSa) x (i %) x (TnoD)**. Dónde: **Sanción**=Sanción a aplicar al proveedor por servicios no prestados. **VmSa**=Valor Mensual del Servicio Afectado. **i%**=Tasa de Sanción por Incumplimiento al tiempo de Restablecimiento. **TnoD**=Tiempo NO disponible sobre excedente al tiempo máximo de restablecimiento. Sobre la

disponibilidad del servicio. EL CONTRATISTA garantizará un nivel de servicio (SLA) para la entrega de éstos, con la calidad contratada y sobre la disponibilidad del 99% mensual (para todos los servicios). El no cumplimiento a lo anterior generará una penalización del 10% del valor del servicio afectado. Si durante el período de contratación, existieran tres (3) meses en los cuales la disponibilidad del servicio fuera menor al 99% se aplicará adicional a las penalizaciones establecidas, lo descrito en el artículo 181, romano II, de la Ley de Compras Públicas. Se entenderá por porcentaje de disponibilidad, al cociente porcentual entre el tiempo real del servicio recibido en el período de un mes (30 días) y la disponibilidad contratada bajo un horario de veinticuatro (24) horas diarias, de lunes a domingo (7 días), durante el mismo período. Calculo De La Disponibilidad De Los Servicios. Se definirá la disponibilidad de los servicios de comunicación y se calculará mensualmente, como la media de la disponibilidad de los enlaces contratados ya agrupados, según la formula siguiente:

$$\text{Disponibilidad Mensual} = \frac{\sum_{j=1}^n [T_{tot_j} - T_{nodisp_j}]}{n(T_{tot_j})} * 100 \%$$

Dónde: **Disponibilidad mensual**=Disponibilidad del total de enlaces que tiene que ser superior al 99%. **Ttot**=Tiempo total de disponibilidad contratada por cada enlace en horas. **Tnodisp**=Tiempo de NO disponibilidad de la interfaz de acceso contado por cada enlace en horas. **n**=Número de enlaces contratados. **j**=Variable de ecuación que va desde 1 hasta n. Para efectos de cálculos, se considerarán como horas también las fracciones según lo establecido. Todos los descuentos por penalizaciones de incumplimientos del servicio serán aplicados en las facturaciones posteriores.

CLÁUSULA DECIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Este contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo. Asimismo, se producirá su extinción anticipada por las causales de caducidad, mutuo acuerdo entre las partes, y por revocación, establecidas en el artículo ciento sesenta y seis inciso segundo, y siguientes de la Ley de Compras Públicas, siendo la Máxima Autoridad la competente para resolver conforme al debido proceso. Se procederá a la caducidad del contrato cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato,

procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. EL

CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Si durante la ejecución de este contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a) de la misma Ley de Compras Públicas relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: NORMAS ÉTICAS, ANTI-SOBORNOS, FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento a la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre

fraude y corrupción, que requieren a EL CONTRATISTA, el cumplimiento de los más altos estándares de ética, durante la adquisición y ejecución del contrato. En Cumplimiento a los principios de la Ley de Compras Públicas y al Código de Ética de Socios de Negocios de la Dirección Nacional de Compras Públicas, EL CONTRATISTA se obliga con lo siguiente: a) Cumplir el Código de Ética de Socios de Negocio (incluida su Política Integrada del Sistema de Gestión y su Política Cero Tolerancia ante Cualquier Modalidad de Soborno de la DINAC), el cual se puede visualizar en la página web de la Dirección Nacional de Compras Públicas; y b) Denunciar cualquier acto de soborno que tengan conocimiento por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso de compra, para lo cual debe informar de inmediato a los siguientes canales de denuncia: al número telefónico: uno tres cinco (135) o al correo electrónico: denuncias@dinac.gob.sv (artículo treinta del Código de Ética de Socios de Negocios). De conformidad al artículo ciento sesenta y seis literal d) de la Ley de Compras Públicas, se hace constar que los actos de soborno comprobados habilitarán la extinción del presente contrato, para

ello la resolución final de la función de cumplimiento de Anti soborno deberá tener por comprobadas las prácticas de soborno por parte de EL CONTRATISTA, lo que habilitará el inicio del procedimiento sancionatorio simplificado regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos para realizar la extinción contractual.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse conflictos, diferencias, o controversias en la ejecución del presente contrato, se procurará solucionarlos mediante arreglo directo, salvo que la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas. EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados. El arreglo directo podrá realizarse a solicitud de EL MINISTERIO o de EL CONTRATISTA, debiéndose observar lo establecido en los artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. En el caso que la controversia no pudiere resolverse en arreglo directo, se acudiría a sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo tres de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones establecidas en el Título X, Capítulo II, de la Ley de Compras Públicas, las cuales serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando EL CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá, a través del debido proceso, imponer el pago de una multa por cada día calendario de retraso. Asimismo, EL MINISTERIO podrá imponer multa por establecimiento de sobrepuestos, multa por la presentación de recursos temerarios, y multa por fraude, siguiendo para ello el debido proceso. En caso que EL CONTRATISTA no pague el valor de cualquier multa interpuesta de las establecidas en este contrato y en la Ley de Compras Públicas y, EL MINISTERIO podrá optar por la segunda oferta calificada para contratar o las siguientes mejor evaluadas. No se suscribirá contratos, ni se emitirán órdenes de compra a favor de EL CONTRATISTA,

mientras ésta no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con EL MINISTERIO. Lo anterior, sin perjuicio de ejecutar acciones judiciales para el cobro de las mismas, o el cobro de las mismas de los pagos restantes por las entregas efectuadas, cuando aún se tengan pagos pendientes, según lo establecido en los Documentos de Solicitud de Oferta.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás legislación aplicable, en concordancia a los Principios que rigen las Compras Públicas, Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente a su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, en la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada en Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; y para EL CONTRATISTA en Kilómetro 16.5 de la Carretera al Puerto de La Libertad, Campus Tigo, Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, Departamento de la Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



RICARDO ERNESTO CUCCARON GUZMÁN
EL MINISTERIO.
FIRMA COMO DELEGADO SEGÚN ACUERDO
MINISTERIAL N° 80, DEL 04 DE JUNIO DE 2024.



TELEMOVIL EL SALVADOR
S.A. DE C.V.
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

TELEMOVIL
EL SALVADOR
24 DE C.V.